



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

Bogotá, D.C.

Doctora

**ESMERALDA SARRIA VILLA**

Secretaria General

Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Ciudad



**Asunto:** Respuesta cuestionario control político No 009 de 2017.

Respetada Secretaria,

En atención a la citación de control político –Proposición No 009–, allegada a este Despacho y relacionada con las políticas del Gobierno Nacional en el marco de la denominada Reforma Rural Integral, me permito responder de acuerdo a la información suministrada por las Entidades Adscritas y Direcciones Técnicas competentes:

1. **¿El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, qué criterios o parámetros ha considerado frente a la “redistribución o repartición de la Tierra” y brindar garantías, tanto para los campesinos, como para los empresarios dentro del proceso? ¿Cómo aplicaría la administración del territorio en la construcción de una paz estable y duradera?**

En desarrollo de las premisas establecidas en los artículos 58 y 64 de la Constitución Política el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural honrando los acuerdos de la Habana y en especial los puntos 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4, 1.1.5, del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”, ha adoptado lineamientos de política pública que promueven el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, así como medidas de carácter normativo para brindar garantías tanto a los campesinos como a los empresarios del campo.

Para lograr una mayor aproximación al tema encontramos que en el documento denominado “Lineamientos de Política para El Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural 2016-2038”<sup>1</sup> el cual es producto de mesas de diálogo que facilitaron el trabajo conjunto entre delegados de ICA, ADR, ANT, CORPOICA, FINAGRO, AUNAP, INCODER, URT, MADR, UPRA, así como delegados de la UACT, DPS, DNP e IGAC, bajo la meta de formular conjuntamente una nueva alternativa para el sector, a través de una política pública la cual integrará el ordenamiento de la

<sup>1</sup> Fuente: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

producción agropecuaria al ordenamiento de la tenencia de la tierra bajo una sola visión de largo plazo, se establece como objetivo general “Direccionar la planificación y gestión del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en Colombia y sus mecanismos de intervención integral en el territorio en función de reducir las brechas territoriales y mejorar la calidad de vida de la población rural”.

Dicho documento cuenta con una estructura de 6 puntos principales a saber: Parte No 1: Describe la direccionalidad de la política de OPSPR, la cual establece los aspectos más relevantes que orientan dicha política: visión, imagen objetivo, los valores y principios, Parte No 2: Describe el problema principal que enmarca la política, Parte No 3: Presenta el marco de referencia de la política, los marcos conceptual, legal, institucional e internacional, Parte No 4: Describe los focos de atención como aquellos problemas centrales en los que el Estado debe dirigir y concentrar su atención para resolver el problema principal. Cada foco contiene la descripción de la problemática, el objetivo estratégico y los resultados esperados. Parte No 5: Presenta los ejes estructurantes del Plan de acción, que son aquellos aspectos estratégicos que se articulan para el desarrollo de un conjunto de acciones encaminadas a alcanzar la visión trazada por la esta política. Parte No 6: Presenta la territorialización como la estrategia de aproximación de la política en los territorios, la articulación con los diferentes instrumentos de planificación y ordenamiento del territorio y la gestión de la participación y la comunicación de los actores estratégicos.

Ahora bien, abordando el planteamiento referente a la administración del territorio encontramos que para efectos de consolidar una verdadera estrategia que permita la optimización del suelo rural, es necesario trabajar en lo que se ha denominado en el documento de lineamientos como los focos de atención:

- **Distribución y acceso a la tierra:** es la forma en que se encuentran repartidas, divididas o asignadas las tierras rurales, sobre las que se configuran el derecho de propiedad y otros tipos de tenencia, así como el uso y tamaños de los predios, considerando las diferentes formas de acceso a éstas e impulsando el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad y el acceso progresivo a la tierra por parte de los trabajadores agrarios.
- **Mercado de tierras:** el mercado de tierras es el conjunto de transacciones o acuerdos libres de coerción, mediante las cuales se realiza el intercambio parcial o total sobre alguno o algunos de los componentes del derecho de propiedad (uso, goce y disposición) de predios que no han sido objeto de exclusiones legales.
- **Regularización de la propiedad:** la regularización de la propiedad se entiende como el conjunto de acciones orientadas por el Estado encaminadas al saneamiento de situaciones técnicas y jurídicas imperfectas sobre la propiedad de las tierras rurales de origen público y privado.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

- **Mercados agropecuarios:** un mercado agropecuario comprende el espacio o contexto donde se lleva a cabo el intercambio, la venta y la compra de insumos, bienes y servicios agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros, forestales y agroindustriales entre unos agentes compradores que los demandan y tienen la capacidad de adquirirlos, y unos agentes vendedores que los ofrecen (UPRA, 2016).
- **Sistemas productivos agropecuarios:** un sistema productivo agropecuario se define como un conglomerado de unidades productivas agrícolas, pecuarias, forestales, acuícolas, pesqueras, proveedoras de bienes y servicios, que están articuladas a su territorio, bajo una perspectiva rural multifuncional y multisectorial. El sistema apropia y aprovecha los excedentes generados, bajo un esquema de innovación, diversificación productiva, competitividad territorial y sostenibilidad, que genera valor agregado y promueve el desarrollo local, el uso eficiente del suelo, el arraigo de los pobladores y el reconocimiento de su identidad cultural. (UPRA, ICA, CORPOICA, AUNAP, FINAGRO e IGAC, 2016).
- **Reconversión productiva agropecuaria:** la Reconversión Productiva Agropecuaria se entiende como una estrategia de manejo de los sistemas agropecuarios la cual integra y direcciona de manera ordenada las acciones necesarias para lograr el uso eficiente del suelo y del agua e incrementar la sostenibilidad y competitividad. En este sentido, las estrategias buscan reducir de manera integral los conflictos de uso del territorio teniendo en cuenta las dimensiones biofísicas, ecosistémicas, sociales, económicas, culturales y científico-tecnológicas. Entre los mecanismos de la reconversión productiva se encuentran: la creación de valor agregado, la diversificación agropecuaria, la adecuación de tierras, la conversión agropecuaria, cambios tecnológicos y el cambio de cultivos entre otros". Decreto 1273 de 2016, artículo 2.18.1.1. (MADR, 2016)
- **Gestión de conflicto de uso del suelo:** se define como el conjunto de directrices, procesos y acciones, transversales y multisectoriales que buscan contribuir al uso eficiente del suelo rural a través de estrategias de coordinación, articulación y concertación entre los diferentes actores tanto públicos como privados. Es importante mencionar que en el territorio rural confluyen diversos intereses de otros sectores por el uso del suelo como son el ambiental, minero energético, infraestructura y transporte, turismo, vivienda, saneamiento básico, y cultural entre otros.

Definidos arriba en grandes rasgos los lineamientos generales de la política pública, pasamos a las medidas normativas adoptadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que actualmente irradian la puesta en marcha de esta estrategia. En primer lugar, la expedición del Decreto 902 de 2017 "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras", instrumento normativo que resulta de vital importancia ya que instrumentaliza el procedimiento único, crea un sistema que permite la inmediata inscripción



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

de los beneficiarios, mediante una herramienta de registro clasificación y caracterización Registro de Sujetos de Ordenamiento R.E.S.O., se concreta la creación del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral con el propósito de lograr la democratización del acceso a la tierra de manera especial a los campesinos o campesinas sin tierra o con tierra insuficiente, y de las comunidades rurales más afectadas; se establece un plan de adjudicación gratuita, subsidio integral y crédito especial, como medidas de acceso a la tierra, se establece como garantía de protección y seguridad jurídica para los beneficiarios que la tierra adquirida mediante adjudicación gratuita, el subsidio integral para compra, y los baldíos formalizados, serán inalienables e inembargables por un período de 7 años.

Es oportuno igualmente manifestar que, recientemente se expidieron las resoluciones No 128 “Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos Agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria”, 129 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones” y 130 de 2017 “Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”, instrumentos normativos que adoptan los criterios y parámetros para la adecuada administración del territorio brindando seguridad jurídica a todos los actores del campo colombiano<sup>2</sup>.

**2. Frente al derecho de rango constitucional de la propiedad privada y la denominada de seguridad jurídica, el Gobierno Nacional, ¿qué garantías brindará a empresarios, industriales e inversionistas para que puedan desarrollar a nivel rural sistemas productivos y dinamizar la producción agropecuaria y competitividad a nivel regional?**

Respuesta remitida por la Agencia Nacional de Tierras –ANT-

“Los asuntos referidos a la seguridad jurídica en las inversiones sobre la tierra para dinamizar la producción a nivel empresarial y agroindustrial, no fueron incluidos dentro de los elementos desarrollados en el Decreto Ley 902 de 2017, pues exigen reformular reglas de la Ley 160 de 1994 en cuanto a acumulación de tierras de origen baldío en extensiones que exceden la Unidad Agrícola Familiar UAF, entre otros, y dicho cambio legal exige un debate democrático amplio que se debe dar en el seno del Congreso de la República. Es en ese escenario en el que se presentarán y discutirán las propuestas”<sup>3</sup>.

Sin embargo, es preciso mencionar que los derechos consagrados en el artículo 58<sup>4</sup> de la Constitución Política, al contar con rango constitucional se constituyen en la mayor garantía con que

<sup>2</sup> Fuente: Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo

<sup>3</sup> Fuente: Agencia Nacional de Tierras

<sup>4</sup> Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

cuentan los empresarios industriales e inversionistas para asegurar el éxito de sus proyectos. Ahora bien, como se indicó en el punto anterior, el procedimiento único que agrupa tanto los procedimientos especiales agrarios como los de formalización de la propiedad rural brindan seguridad jurídica a los derechos de propiedad adquiridos conforme las leyes vigentes al establecer un procedimiento administrativo y judicial que permitirá garantizar a todos los actores del campo un barrido predial masivo que permita resolver todas las problemáticas asociadas a la tenencia y propiedad de la tierra rural.

Con el objetivo de desarrollar este propósito el capítulo de regularización de la propiedad rural<sup>5</sup> del documento de *"Lineamientos de Política para El Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad Rural 2016-2038"* prevé la necesidad de atender situaciones que han permanecido irresueltas en la realidad rural como lo son:

1. Títulos sin registrar.
2. Falsas tradiciones con antecedente de dominio o sin él, inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.
3. Sucesiones ilíquidas.
4. Mejoras por edificaciones en predio ajeno sin registro.
5. Posesiones sobre predios de propiedad privada.
6. La no coincidencia de linderos y área de títulos en las bases catastrales y registrales y de estos con la realidad geográfica de los predios.
7. La descripción de linderos que aparece en el título no son identificables en terreno, dificultando la identificación de las colindancias.
8. Falta de claridad en la naturaleza jurídica e identificación física de los predios.
9. Ocupación indebida de baldíos.
10. Desaparición de antecedentes registrales sobre los predios.
11. Incumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

Tal y como se puede observar, el enfoque de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural<sup>6</sup> pretende desarrollar una atención que atienda a las realidades del campo y permita a las comunidades su participación en la resolución de sus conflictos asociados al territorio, así como el reconocimiento de derechos sobre el mismo, de tal forma que todos los protagonistas

---

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

<sup>5</sup> El objetivo estratégico de este capítulo es: Brindar y mantener la seguridad jurídica de la propiedad rural, mediante estrategias que permitan promover el acceso, la restitución y la formalización de la tenencia de la tierra rural, contribuyendo a la administración de las tierras de la Nación y al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

<sup>6</sup> Conjunto de reglas, capacidades y acciones orientado a ordenar la ocupación y uso de las tierras rurales y a administrar las tierras de la Nación; impulsando el acceso progresivo a la propiedad y a otras formas de tenencia, la distribución equitativa de las tierras, la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, la planificación, gestión y financiación del suelo rural y un mercado de tierras transparente y monitoreado, en cumplimiento de las funciones social y ecológica de la propiedad, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural (UPRA, 2016).



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

del desarrollo rural cuenten con seguridad jurídica mediante un procedimiento unificado ágil y técnicamente sólido que deberá lograr la mayor articulación con la política pública de catastro multipropósito en donde se logre una verdadera gobernanza de la información sobre las dinámicas sociales frente mercado de tierras rurales<sup>7</sup>.

**3. En la actualidad, el Ministerio a su cargo, viene adelantando o implementando programas de desarrollo del territorio o zonas rurales donde confluía el conflicto armado, ¿Cuál es su dimensión social, económica frente a las comunidades tanto del área rural, como urbana?**

Respuesta remitida por la Agencia de Renovación del Territorio –ART-

“En virtud a las competencias asignadas a la Agencia de Renovación del Territorio – ART- por el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 2096 de 2016, la ART tiene como objetivo principal el de *“coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.”*

En este mismo sentido, en el transcurso del año, la ART ha venido adelantando la elaboración de la estructuración metodológica y conjuntamente con esfuerzos del Gobierno Nacional en la estructuración normativa de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), establecidos en el punto 1 del Acuerdo Final *“para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”* y del Decreto Ley 893 de 2017 *“Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET”*, esto en razón de que la ART es la encargada de coordinar en territorio dichos programas, en ejercicio de sus facultades.

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET tienen por objeto: *“lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de manera que se asegure:*

- i. El bienestar y el buen vivir de la población en zonas rurales, niños y niñas, hombres y mujeres haciendo efectivos sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales, y revirtiendo los efectos de la miseria y el conflicto.*
- ii. La protección de la riqueza pluriétnica y multicultural para que contribuya al conocimiento, a la organización de la vida, a la economía, a la producción y al relacionamiento con la naturaleza.*
- iii. El desarrollo de la economía campesina y familiar (cooperativa, mutual, comunal, micro empresarial y asociativa solidaria) y de formas propias de producción de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, mediante el acceso integral a la tierra y a bienes y servicios productivos y sociales. Los PDET intervendrán con igual énfasis en los espacios*

<sup>7</sup> Fuente: Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

*interétnicos e interculturales para que avancen efectivamente hacia el desarrollo y la convivencia armónica.*

*iv. El desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto, implementando inversiones públicas progresivas, concertadas con las comunidades, con el fin de lograr la convergencia entre la calidad de vida rural y urbana, y fortalecer los encadenamientos entre la ciudad y el campo.*

*v. El reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades, incluyendo a las organizaciones de mujeres rurales, para que sean actores de primera línea de la transformación estructural del campo.*

*vi. Hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación en el que todos y todas trabajan alrededor de un propósito común, que es la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento.”*

Si bien la Reforma Rural Integral de que trata el punto 1 del Acuerdo Final es para toda la zona rural del país, no se desconoce que existentes municipios que presentan niveles mayores de vulnerabilidad y desigualdades históricas que llaman a realizar la priorización de dichos territorios.

En específico para la implementación de los PDET se establecieron los siguientes criterios:

- a. Los niveles de pobreza, en particular de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas
- b. El grado de afectación derivado del conflicto
- c. La debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión
- d. La presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas

El Decreto Ley 893 de 2017, crea los PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral. En este mismo Decreto, se establece que son 170 municipios los priorizados de acuerdo con los criterios antes mencionados y estos se agrupan en 16 regiones.

Cita además el Decreto, que con el fin de cumplir los objetivos de los PDET, se debe formular de manera amplia, pluralista y participativa un Plan de Acción para la Transformación de la Regional (PATR) y tal como se establece en el artículo 4 del mismo decreto, el PATR estará compuesto por:

- i. *Lineamientos metodológicos que garanticen su construcción participativa.*
- ii. *Un diagnóstico participativo elaborado con las comunidades que identifiquen las necesidades en el territorio.*
- iii. *Una visión del territorio que permita definir líneas de acción para su transformación.*
- iv. *Enfoque territorial que reconozca las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, sus necesidades diferenciadas y la vocación de los suelos, de conformidad con las normas orgánicas de planeación y ordenamiento territorial.*
- v. *El enfoque diferencial que incorpore la perspectiva étnica y cultural de los pueblos y comunidades de los territorios.*



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

- vi. *El enfoque reparador del PDET.*
- vii. *Enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las mujeres rurales.*
- viii. *Un capítulo de programas y proyectos, que orienten la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Final y bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.*
- ix. *Un capítulo de indicadores y metas para el seguimiento y evaluación.*
- x. *Mecanismos de rendición de cuentas y control social, que incluyan herramientas de difusión y acceso a la información.*

De acuerdo a lo anterior, la ART en coordinación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, implementará programas de desarrollo territorial, con una amplia cobertura social.

De igual forma la ART en el transcurso del año ha adelantado en el marco de la estrategia D+180 enfocada territorialmente en grupos de veredas alrededor de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización, Puntos Veredales de Normalización, y núcleos de veredas en otros 25 municipios – 52 municipios en total, la priorización de la pequeña Infraestructura Comunitaria – PIC y el mejoramiento de 50 kilómetros de vías terciarias, con el fin de hacer presencia institucional, en el transcurso que se expedían los decretos reglamentarios para la implementación de las competencias asignadas<sup>8</sup>.

De igual modo, la Agencia de Desarrollo Rural –ADR- nos informa que:

“Sobre el particular, nos permitimos manifestar que conforme a lo dispuesto por el Decreto 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Así mismo, dentro del marco de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, se formulan, estructuran, cofinancian y ejecutarán proyectos estratégicos nacionales, así como proyectos de iniciativa territorial o asociativa, que se encuentren alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para cumplir con estas funciones, el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el **Acuerdo 007 del 28 de septiembre de 2016** (adjunto), por medio del cual se definieron y adoptaron los criterios para la aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial, así como también el reglamento en el cual se establece la metodología para la aplicación de los criterios y requisitos establecidos por la Agencia.

<sup>8</sup> Fuente: Agencia de Renovación del Territorio –ART-



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

Bajo el esquema actual se cuenta con tres tipos de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, según lo definido en el artículo 2° del Acuerdo No. 007 de 2016 de la ADR:

(...)

- i. **Proyectos estratégicos Nacionales:** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderán como Proyectos Estratégicos Nacionales las iniciativas de corto, mediano y largo plazo priorizadas por el Gobierno Nacional, que articulan el concurso de actores públicos y privados, que tienen un impacto en el desarrollo agropecuario y rural del país y coadyuvan a su crecimiento económico y social.
- ii. **Proyectos Territoriales:** Para los efectos del presente acuerdo, se entenderán como Proyectos Territoriales las iniciativas de corto, mediano y largo plazo, que articulan el concurso de actores públicos y privados, que tienen un impacto en el desarrollo agropecuario y rural de la región y coadyuvan a su crecimiento económico y social.
- iii. **Proyectos asociativos:** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderán como proyectos Asociativos las iniciativas de corto, mediano y largo plazo, que articulan el concurso de actores públicos y privados, que tienen un impacto en el desarrollo agropecuario y rural de una colectividad local y coadyuvan a su crecimiento económico y social.”

Por su parte, el artículo 5° del Acuerdo 007 del 28 de septiembre de 2016 “**Líneas de Cofinanciación**”, señala que las líneas de cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, corresponden a: i). *Asistencia Técnica Rural*; ii). *Acceso a Activos Productivos*; iii). *Adecuación de Tierras*; y iv). *Distribución y Comercialización*.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 007 del 28 de septiembre de 2016 “**Requisitos para el Acceso a la Cofinanciación**”, podrán acceder al programa de cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial, nacionales y de iniciativa territorial y/o asociativa, pobladores rurales organizados en formas asociativas cuyos proyectos cumplan con los requisitos: (i.-) *Técnicos*-); (ii.-) *Ambientales* (iii.-) *Financieros*; y (iv.-) *Jurídicos*, conforme a lo establecido en el respectivo Reglamento adoptado por la Agencia que desarrolla la metodología para la aplicación de los criterios y requisitos establecidos.

Para acceder a la cofinanciación, de acuerdo a lo establecido por el reglamento de la Agencia, se debe presentar un perfil de proyecto el cual define el alcance del objeto del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, a partir de los siguientes elementos:

- a) **Antecedentes:** Reúne información general acerca del postulante, la ubicación del proyecto y sus características. Resume el objetivo, su alcance y la justificación de la inversión, incluyendo la demanda potencial del producto o servicio a ofertar.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

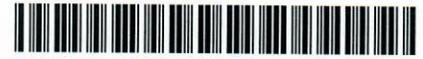
- b) Inversión: Cálculo de los costos requeridos para el desarrollo del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, teniendo en cuenta elementos como mano de obra, infraestructura, maquinaria y equipos, insumos, entre otros. De otra parte, se determina la fuente de los recursos de financiación. También es necesario estimar la vida media de cada ítem (con excepción de la tierra) y determinar quién será responsable de proveerlo (cofinanciación o contrapartida).
- c) Costos operativos e ingresos por actividad: Esta sección describe los ingresos y los costos que resultan directamente de las actividades del proyecto.
- d) Costos generales y de mantenimiento: Corresponden a gastos relacionadas con la gestión administrativa.
- e) Estimado preliminar y de viabilidad: En esta sección se realizan los cálculos simples requeridos para hacer un estimado preliminar de la viabilidad del proyecto.

Dentro de los requisitos técnicos mínimos que se contemplan para el acceso a la cofinanciación de los proyectos, se encuentra que el predio en el cual se pretenda implementar el proyecto cumpla con las condiciones biofísicas aptas para su desarrollo; demostrar que estén cubiertas o proyectadas las líneas de cofinanciación; contar con permisos, licencias y/o registros técnicos requeridos; presentar los estudios y diseños para los proyectos que requieran desarrollo de infraestructura y demás requisitos que sean exigidos conforme al reglamento que sea adoptado para el efecto por parte de la Agencia.

Por tanto, los proyectos objeto de cofinanciación serán evaluados y aprobados de acuerdo con los criterios desarrollados en el Reglamento para la aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural y la Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian. En ese orden de ideas, la solicitud debe hacer parte de una iniciativa territorial o asociativa, cuyo proyecto o propuesta se encuentre alineada y concuerde con los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial del Territorio en el cual se va a ejecutar, para que conforme a lo establecido en el Acuerdo 007 de 2016 y el reglamento adoptado, se verifique el cumplimiento de los criterios y requisitos para su estructuración y aprobación.

Así mismo, es importante mencionar que para la atención de los proyectos en el marco de las actividades de estructuración, la Agencia ya cuenta con la respectiva **metodología** (adjunto) para la presentación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, conformada por:

- Marco lógico del proyecto: compuesto entre otros aspectos por: nombre, objetivos, ubicación, tipo de proyecto, líneas productivas, población a beneficiar, número de unidades productivas, tiempo de ejecución, componente técnicos, financieros, ambientales, cronograma de ejecución de actividades, análisis de impactos y riesgos, etc.
- Perfil del proyecto.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

- Modelo técnico financiero (MTF): compuesto por la estructuración de costos, planificación de inversiones, estimación de ingresos y egresos del proyecto.
- Caracterización territorial, del predio, de la organización y del proyecto.
- Modelo de Caracterización Población Beneficiaria, entre otros aspectos.

Al respecto, a la fecha la Agencia de Desarrollo Rural –ADR- se encuentra en la etapa de estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, los cuales en su etapa de ejecución contarán con el respectivo acompañamiento, participación y veeduría de las comunidades, asociaciones y entes organizacionales que sean beneficiarios de la cofinanciación de los proyectos, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la función administrativa referidos a la transparencia, igualdad y eficacia, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo 007 de 2016 proferido por el Consejo Directivo de la Agencia<sup>9</sup>.

Ahora bien, en el año 2016 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Posconflicto, Derechos Humanos y Seguridad acordaron que el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas – PAAP- será una herramienta de respuesta rápida para el posconflicto. Dicho proyecto se focalizó en los 322 municipios que el Ministerio de Posconflicto consideró como prioritarios (ver listado y mapa).

Entre dichos municipios focalizados se repartirán el 70% de los cupos de este registro y el restante 30% de los cupos se repartirán entre el resto de municipios del país” INDEPAZ – Publicación 7-Feb-2016

De acuerdo a la clasificación de 322 municipios, el proyecto Apoyo a Alianzas Productivas, diseñó y publicó los términos de referencia para la apertura del registro de alianzas 2016-2018 que se mantuvo abierta entre Abril 9 y Agosto 8 de 2016, dando prioridad a las iniciativas presentadas en los municipios priorizados. Este ejercicio arrojó los siguientes resultados agregados:

- Municipios de posconflicto atendidos: 176 de 322
- Alianzas aprobadas a la fecha (Mayo-31-2017) para municipios de posconflicto: 325 de 576  
Familias beneficiadas: 17.999
- Hectáreas intervenidas: 25.011
- Valor. Total de los proyectos aprobados para municipios de posconflicto: \$405.428 Millones
- Valor. Del aporte de MADR a la totalidad de proyectos aprobados: 111.984 Millones

Las comunidades urbanas se ven beneficiadas porque la totalidad de recursos que ejecuta cada proyecto se contratan con proveedores locales y la producción que se obtiene generalmente se comercializa con un aliado que tiene infraestructura en la localidad<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Fuente: Agencia de Desarrollo Rural –ADR-

<sup>10</sup> Fuente: Proyecto a Alianzas Productivas –PAAP-



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

**4. ¿Cuál es el diagnóstico, estudios técnicos o estadísticos que tiene el Ministerio frente a la distribución de la tierra a nivel de estos territorios?**

Respuesta remitida por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA-:

“Entre los años 2014 y 2016 la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA- ha venido construyendo, analizando y socializando varios estudios y avances sobre la distribución de la propiedad rural en Colombia. Entre estos se destaca una metodología para el estudio de la distribución de la propiedad rural a partir de la información catastral, considerando los alcances jurídicos y técnicos del catastro, particularmente la formación y actualización.

Este documento presenta la información consolidada y analizada en cuanto a la estructura de la distribución de las tierras rurales, lo cual permite una mejor comprensión de los fenómenos extremos de la distribución desigual, expresados en la concentración inequitativa y el fraccionamiento antieconómico en niveles político-administrativos tradicionales: departamentos y municipios, aunque la flexibilidad metodológica, permite cualquier acercamiento territorial.

El estudio contempla factores históricos, económicos, productivos y un fuerte trabajo estadístico. El análisis de los indicadores que se calcularon permite el entendimiento, evaluación y creación de políticas públicas impulsadas por la institucionalidad rural agropecuaria a nivel nacional, departamental y municipal.

La metodología para el análisis de la propiedad rural en Colombia ofrece como instrumentos de análisis, además de las estadísticas prediales, cuatro indicadores que condensan el ejercicio estadístico y permiten analizar el comportamiento de la distribución de la propiedad rural en términos del grado de desigualdad, heterogeneidad y disparidad:

\*Gini del área de propietarios: de acuerdo a su uso ortodoxo es un indicador de desigualdad en la distribución de la tierra, de acuerdo a la propiedad acumulada por las personas reconocidas por los catastros como tenedores, no de concentración.

\*Índice de Theil: mide el nivel de heterogeneidad en la distribución, como una expresión alternativa a la desigualdad; los valores cercanos a 0 son de baja heterogeneidad y los cercanos a 1 son de alta heterogeneidad respecto al valor promedio del área que acumulan los propietarios. Es deseable en términos de distribución ser poco heterogéneos.

\*Y finalmente una medición de la desigualdad excesiva denominada disparidad, que busca describir el comportamiento de los extremos de la distribución, es decir, cómo es la distribución entre las áreas de propiedad más pequeñas y las áreas más grandes respecto al supuesto de una distribución igualitaria.

En este documento también se propone la descripción del comportamiento de la distribución de la propiedad mediante la ampliación de los rangos por tamaño, pasando de los 5 tradicionales, a 16



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

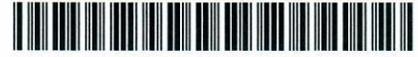
Fecha: **01-06-2017**

para evidenciar lo que sucede en los extremos y el medio de la distribución y la construcción de rangos por deciles, gracias a lo cual es posible identificar las diferencias regionales en cuanto al tamaño de la propiedad y al tamaño de los predios.

La distribución de la propiedad rural en Colombia es desigual, heterogénea y de valores extremos.

Algunos resultados que sustentan lo anterior son los siguientes:

- La estimación para Colombia del índice de Gini, para el año 2014 y siguiendo esta metodología fue de 0,8789; este valor se encuentra en el rango de 0,6 a 1, el cual corresponde a una alta desigualdad en la distribución del área de terreno de predios rurales.
- Con la intención de medir la distribución de la propiedad incorporando las diferencias territoriales, se realiza el cálculo del Índice de Gini del área de propietarios tomando como referencia la UAF mínima que poseería cada propietario. El valor del índice de Gini con este ajuste para Colombia es de 0,8356, lo que representa una disminución de cuatro puntos porcentuales respecto al valor del índice sin ajuste. Aunque el indicador sigue marcando desigualdad alta, el ajuste por UAF captura las diferencias territoriales y denota en qué términos el indicador es sensible.
- La estimación del índice de Theil para los propietarios de predios rurales de propiedad privada y destino agropecuario en Colombia es de 0,2021 en el 2014. Para este índice se realizó un proceso de construcción estadística de puntos de corte que generan 3 intervalos, de baja, media y alta heterogeneidad, entre 0 y 0,06, mayor a 0,06 y menor o igual a 0,18, y mayor que 0,18, respectivamente, así que el nivel de heterogeneidad de la propiedad en Colombia es alto.
- El indicador de disparidad inferior, muestra el área que corresponde a los propietarios cuyas áreas son las menores, (el primer decil de la distribución) y lo compara con el 10 % del área que tendría si existiera una distribución igualitaria. La estimación para la propiedad en Colombia del indicador de disparidad inferior es de 0,0028 lo cual implica un alto nivel de disparidad inferior, ya que al 10 % de los propietarios que menos área tienen les corresponde 0,28 % de lo que tendrían en un estado igualitario de distribución.
- El indicador de disparidad superior de la propiedad muestra qué cantidad de área acumula el 10 % de los propietarios que más área poseen, respecto al último decil de área, es decir, el 10 % del área total, lo que significa compararlo con la distribución igualitaria.
- El indicador de disparidad superior para Colombia para 2014 es de 8,186, que se ubica en el rango de 5,2, lo que se relaciona con alto nivel de disparidad superior. Si la distribución fuera igualitaria, el valor de este indicador sería 1, pues el 10% de los propietarios o poseedores tendrían el 10 % del área total; en este caso, el valor del indicador muestra que el 10 % de las



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

personas que más área de terreno poseen, tienen el 81,86 % del área total, es decir 7,18 veces más área de la que tendrían si la distribución fuera igualitaria.

### Resumen de indicadores

Concepto	Indicador	Estimación	Puntos de corte
Igualdad	Índice de Gini de la propiedad	0,8789	0-0,3: desigualdad baja 0,3-0,6: desigualdad media 0,6-1: desigualdad alta
Heterogeneidad	Índice de Theil	0,2021	0-0,06: heterogeneidad baja 0,06-0,18: heterogeneidad media 0,18-1: heterogeneidad alta
Disparidad	Indicador de disparidad inferior	0,0028	0-0,055: nivel alto de disparidad inferior 0,055-0,231: nivel medio de disparidad inferior 0,231-1: nivel bajo de disparidad inferior
	Indicador de disparidad superior	8,1860	0-2,7: nivel bajo de disparidad superior 2,7-5,2: nivel medio de disparidad superior 5,2: nivel alto de disparidad superior

La distribución de la tenencia de las tierras rurales en Colombia no es bimodal, sino unimodal, “la moda es tener poco”. Estadísticamente la moda es el dato que más se repite y en el caso de la distribución de la tenencia de las tierras, los que más se repiten son los propietarios de pequeñas extensiones de tierra. Esta unimodalidad asociada a mínimas extensiones de tierra es la expresión del fraccionamiento de la propiedad, y su reconocimiento es el primer paso para orientar de mejor manera las políticas públicas que buscan prevenir el fraccionamiento antieconómico de la tierra.”<sup>11</sup>

#### **5. Los campesinos que viven en las zonas rurales inmersas en estos territorios afectados por el conflicto armado y los cultivos ilícitos, ¿reciben asistencia técnica, maquinaria o créditos para fortalecer la producción en el campo?**

Respuesta remitida por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR-

“Se considera que el desarrollo rural es un instrumento fundamental para impulsar la transformación del campo y la construcción de una Paz estable y duradera, teniendo en cuenta que a través de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, se integra el territorio y las comunidades rurales, potenciando la inclusión productiva y reduciendo las desigualdades mediante el desarrollo integral del campo, como garantía factor de mejoramiento de la calidad de vida de los productores rurales.

<sup>11</sup> Fuente: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA-





**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

En este sentido, la Agencia de Desarrollo Rural –ADR- deberá estructurar y cofinanciar proyectos integrales que contribuyan de forma directa, medible y evaluable a las metas que el Gobierno Nacional señale para la puesta en Marcha de los Acuerdos de Paz, en las Zonas priorizadas definidas para su implementación.

La implementación del Plan de Intervención propuesto se dará en los territorios periféricos de las ZVTN, en donde se encuentran las comunidades que históricamente han padecido el aislamiento geográfico y social, por lo que se considera estratégico fortalecer los procesos de generación de confianza a través de la implementación de acciones que materialicen la presencia institucional del orden nacional, promoviendo la generación de capital social a partir del apoyo a iniciativas productivas agropecuarias de orden asociativo.

Entonces, la ADR se encuentra articulando esfuerzos institucionales de acuerdo a los criterios de priorización del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para apoyar la adopción de planes de desarrollo rural con enfoque territorial en áreas en las que se encontraban grupos armados, además de la estrategia de intervención que se está realizando en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN).

El Plan de Intervención de Zonas Veredales Transitorias de Normalización - “*Unidos por el Campo Cosechando Paz*”, define el desarrollo de las fases de estructuración, cofinanciación y ejecución de hasta 54 Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, de iniciativa asociativa en 24 de los municipios en los cuales se encuentran ubicadas las ZVTN, y de conformidad con la caracterización inicial realizada por el MADR, entidades adscritas y vinculadas del sector.

En efecto, la Agencia se encuentra ejecutando una ruta de intervención en las 26 Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), para implementar 52 proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, para beneficio de la población campesina que se encuentra ubicada en las áreas de influencia de dichas zonas veredales. Dicha intervención comprende la realización de las siguientes actividades:

1. Focalización de las ZVTN;
2. Caracterización social, poblacional y productiva del territorio;
3. Definición proyectos a partir de la identificación de sus necesidades;
4. Estructuración técnica de los siguientes proyectos productivos:

Se plantea la estructuración de los siguientes proyectos productivos en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN):

- Anorí: Centro de acopio de leche, Transformación de leche cruda en queso Mozzarella, Proyecto de capacitación. Mejoramiento de la planta de quesos de ASOQUEMA.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

- Ituango: Cultivo del café, Ganadería Bovina, cultivos de pancoger.
- Arauquita: Cultivos de Cacao, Plátano, Yuca y Piña, Ganadería doble propósito, Instalación de Sistemas de riego.
- Montañita: Banco básico de maquinaria agrícola, fortalecer productores de ganadería doble propósito, productores piscícolas y de cacao.
- Buenos Aires: Café, Proyecto Hortofrutícola. En especial, lulo y mora y tomate de árbol, Planes de reforestación, Huertas caseras y avicultura.
- San Vicente del Caguán: Modelo piscícola, cultivo de cítricos, Unidades porcícolas, Aprisco para ovinos, huevo semicriollo, hortalizas.
- Miranda: Proyecto Hortofrutícola, Proyecto Piscícola, Proyecto de Espacios Menores.
- La Paz: Granja Integral Auto sostenible y Sustentable, siembras de Cacao, Aguacate, Café, Cebolla roja, hortalizas, lulo, tomate, mora, plátano y caña panelera.
- Tierralta: Proyecto de cacao, Proyecto pesquero.
- San José del Guaviare Este: Proyectos Agrícolas: Piña, Maracuyá, Plátano, Cacao, Yuca, Ganadería sostenible, Fortalecimiento Asociativo.
- Fonseca: Producción avícola, siembras de Hortalizas, yuca, ñame, yacon, plátano, papaya, mango, tomate chonto, maíz y frijol.
- Mesetas (Buenavista): Café, cacao, aguacate.
- La Macarena: Ganadería, gallinas de campo, vivero, Granja productiva: yuca, plátano, hortalizas.
- Policarpa: Cultivo Cacao, plátano, Forestales, ganado doble propósito, Proyecto piscícola, Yuca industrial.
- Tumaco: Proyecto piscícola, cultivos de cacao, arroz y yuca.
- Tibú: Ganadería, Cacao, Seguridad alimentaria.
- Planadas: Proyecto café, plátano, frijol, ganaderías de doble propósito.
- Puerto Asís: Equipos para la planta de eviscerado y un Thermo King, 85 hectáreas de arroz, Fortalecimiento a la Asociación AMCAR, AGROPAL y AGROPASIS.
- Icononzo: Cultivo de Plátano y Banano, alverja, frijol, maíz y yuca, tomate de árbol, Lulo, Uchuva y Mora.
- Dabeiba: Seguridad alimentaria, Cultivos de Plátano y café.
- San José del Guaviare Oeste: Proyecto de piscicultura, avicultura, porcicultura, lombricultura, Producción de hortalizas bajo cubierta.
- Vistahermosa: Proyectos Productivos de Cacao, cítricos, aguacate o guayaba.<sup>12</sup>

En lo que concierne a la Agencia de Renovación del Territorio –ART, ésta nos informa que:

“De acuerdo a las competencias conferidas en temas de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito a la ART contempladas en el Decreto 2096 de 2016, a continuación se mencionarán las actividades a desarrollar en esta materia, no sin antes mencionar que, en concordancia con lo dispuesto en el

<sup>12</sup> Fuente: Agencia de Desarrollo Rural –ADR-



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

“Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, concretamente el punto 4 “Solución al problema de las drogas ilícitas” se establece que, en la medida en que se desarrolle el Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS), se integrarán los territorios afectados con cultivos de uso ilícito con las zonas priorizadas para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, proceso éste último, que será liderado por la Agencia de Renovación del Territorio, con el objetivo de lograr la construcción participativa de una visión colectiva del desarrollo de los territorios para la transformación regional y la renovación de los mismos.

Al respecto conviene decir que, es a través del Decreto 896 de 2017, que se creó el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - (PNIS) a cargo de la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. La Dirección desarrollará las funciones relacionadas con el Programa en coordinación con las autoridades del orden nacional y territorial, y la participación de las comunidades; y tiene como objeto:

“Artículo 2. Objeto del PNIS (...) promover la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito.

Bajo este marco normativo, la Agencia de Renovación del Territorio en materia de sustitución de cultivos de uso ilícito, implementará el modelo para la atención de las familias y comunidades que se encuentren dentro de los territorios focalizados por la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos, posterior a la concertación y firma de los acuerdos colectivos e individuales de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito que suscriba dicha Dirección con las comunidades y familias de los territorios focalizados.

En este sentido, en términos más operativos, la ART apoya la implementación de la estrategia de sustitución de cultivos de uso ilícito que lidera la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos, con las siguientes acciones:

- Enmarcar los procesos de sustitución en la reforma rural integral.
- Apoyar la socialización e inscripción de familias.
- Apoyar la implementación del modelo de sustitución a nivel familiar, según lo estipulado en el punto 4 de la Habana.
- Programación y coordinación con Banco Agrario para la entrega de la asistencia alimentaria inmediata (pagos).
- Implementación de actividades de monitoreo y seguimiento.
- Desarrollo de acciones de articulación institucional para la implementación del modelo de sustitución.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

De esta manera el modelo de intervención de la estrategia de sustitución comprende un periodo de tiempo de 2 años, abarcando los siguientes componentes:

- Asistencia alimentaria inmediata.
- Apalancamiento de procesos de generación de ingresos en las líneas agrícola, pecuaria, forestal y de servicios, entre otras
- Huerta casera
- Proyecto productivo ingresos rápido
- Proyecto productivo ciclo Largo
- Asistencia técnica integral
- Vinculación cadenas productivas
- Acompañamiento técnico, ambiental y social
- Implementación iniciativa productivas
- ECAS y CDC (productivas, ambiental y sociales).
- Fortalecimiento organización
- Monitoreo y evaluación

Es importante anotar que la definición del modelo de atención, la focalización de territorios y familias y la suscripción de acuerdos de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, es competencia de la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos y la ART sólo brinda el apoyo en los términos expuestos anteriormente.

Por otra parte, la Agencia de Renovación del Territorio –ART- viene trabajando en un modelo de desarrollo económico, social y ambiental, participativo de atención a familias y organizaciones de productores ubicadas en zonas priorizadas por la ART, que busca aportar a la dinamización de los territorios mediante la generación de condiciones para el desarrollo de economías rurales lícitas, fomentando la estabilidad de la seguridad alimentaria, la implementación de proyectos productivos competitivos, la generación de capacidades territoriales y el fortalecimiento organizacional, de manera que se garantice la sostenibilidad de los procesos productivos implementados.

El ciclo de intervención definido para este modelo comprende un periodo de tiempo de 3 años con acciones secuenciales, coordinadas y articuladas abarcando los siguientes componentes de acuerdo con la línea de intervención:

- Asistencia técnica integral.
- Apalancamiento de procesos de generación de ingresos en las líneas agrícola, pecuaria, forestal, y de servicios, entre otras.
- Acompañamiento acceso a mercados<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Fuente: Agencia de Renovación del Territorio –ART-



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

Ahora bien, es importante destacar que esta cartera, viene impulsando en su oferta institucional en materia de financiamiento, para el apoyo de las diferentes actividades que se desarrollan en el sector agropecuario y rural en los diferentes eslabones de cadena, instrumentos como el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), con el cual se otorga un abono al saldo del crédito del productor, en aras de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir los riesgos de manera duradera para inversiones nuevas relacionadas con cultivos perennes, infraestructura, maquinaria, equipos y mejoramiento de suelos; Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada (LEC), con la cual se financian cultivos de ciclo corto, hortalizas, frutales de ciclo corto, retención de vientres bovinos y bufalino, así como renovación de cafetales por zoca, con una tasa preferencial a los productores; Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA), herramienta de mitigación de riesgos del Gobierno Nacional, que permite al productor agropecuario proteger su inversión ante eventos climáticos adversos, mediante el subsidio de la póliza del seguro hasta un 80% del valor de la prima; y El Fondo Agropecuarios de Garantías (FAG), que respalda las obligaciones de los productores para el desarrollo de proyectos productos en condiciones FINAGRO.

A continuación se detallan cada uno de los instrumentos mencionados:

- **Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada –LEC**

Este es un programa especial de crédito, por medio del cual se pueden financiar algunos cultivos de ciclo corto, hortalizas, frutales de ciclo corto, retención de vientres y renovación por café zoca, con una tasa especial más favorable a los productores.

Los recursos dispuestos en el 2017, para ésta línea especial, se dividieron en dos (2) grandes segmentos:

- LEC Plan Colombia Siembra
- LEC General

Tanto la LEC Plan Colombia Siembra, como la LEC General, financiarán las actividades que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de lo establecido en la Resolución N° 3 de 2016.

Las condiciones financieras en **LEC Plan Colombia Siembra** serán:

- Tasas de interés y de redescuento:

Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada - LEC			
Tipo de Productor	Tasa Redescuento	Para créditos entre 0 y 36 meses	
		Tasa de Interés	Subsidio
Esquema Asociativo	DTF -3,5% e.a	DTF e.a	5% e.a
Esquema Integración	DTF -1% e.a	DTF e.a	6% e.a
Pequeños Productores	DTF -2,5 e.a	DTF e.a	6% e.a
Mediano Productor	DTF +1% e.a	DTF +1% e.a	6% e.a
Gran Productor	DTF +2% e.a	DTF +2% e.a	5% e.a



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada - LEC			
Tipo de Productor	Tasa Redescuento	Para créditos entre 37 y 60 meses	
		Tasa de Interés	Subsidio
Esquema Asociativo	DTF -3,5% e.a	DTF +1% e.a	4% e.a
Esquema Integración	DTF -1% e.a	DTF +2% e.a	4% e.a
Pequeños Productores	DTF -2,5 e.a	DTF +1% e.a	5% e.a
Mediano Productor	DTF +1% e.a	DTF +3% e.a	4% e.a
Gran Productor	DTF +2% e.a	DTF +4% e.a	3% e.a

Tratándose de jóvenes rurales, se aumenta un punto porcentual el subsidio (1%).

- b) Es importante tener en cuenta que, el plazo, la amortización de la deuda, el margen de redescuento y la cobertura de financiación fueron establecidas en la Resolución N° 1 de 2017.
- c) Se aceptará la capitalización de intereses en los casos en los que lo considere la Resolución N° 1 de 2016. Para tales eventos y dado que la capitalización procede sobre los intereses de redescuento, la tasa de interés no tendrá incremento en puntos adicionales a los pactados o concedidos inicialmente. Sobre los valores capitalizados no se reconocerá subsidio de tasa.
- d) Monto máximo de subsidio será: Para cualquier tipo de productor (pequeños, medianos, grandes, esquemas asociativos, y de integración), hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000) de subsidio en éste programa.

Adicionalmente en la LEC Colombia Siembra, debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Inversiones	Producto	Tipo productor	PARA CRÉDITOS ENTRE 0 Y 24 MESES
			TASA INTERÉS
SIEMBRA	Maíz amarillo tecnificado clima cálido*; Maíz amarillo tecnificado clima frío y medio; Arroz riego y seco*	PEQUEÑO Y JOVEN	DTF e.a.
		MEDIANO	DTF + 1 e.a.
	GRAN	DTF + 2 e.a.	
PISCÍCOLA	Sostenimiento de Acuicultura y Camarón de Cultivo	Asociativo	DTF e.a.
		Integración	DTF e.a.

**· NUEVO 2017 ·**

\*Ver listado de los municipios definidos por la UPRA.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

		PARA CRÉDITOS ENTRE	
		0 Y 36 MESES	37 Y 60 MESES
		TASA INTERÉS	TASA INTERÉS
<b>SIEMBRA</b>	Granadilla; Maracuyá; Banano; Uchuva; Piña; Gulupa	<b>PEQUEÑO Y JOVEN</b>	DTF e.a.
		<b>MEDIANO</b>	DTF + 1 e.a.
		<b>GRAN</b>	DTF + 2 e.a.
<b>RETENCIÓN DE VIENTRES</b>	Retención de vientres de ganado bovino y bufalino - LEC	<b>Asociativo</b>	DTF e.a.
		<b>Integración</b>	DTF e.a.
			DTF + 2 e.a.

Las condiciones financieras en LEC General serán:

a) Tasas de interés y de redescuento

Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada - LEC			
Tipo de Productor	Tasa Redescuento	Para créditos entre 0 y 36 meses	
		Tasa de Interés	Subsidio
Esquema Asociativo	DTF -3,5% e.a	DTF +1% e.a	4% e.a
Esquema Integración	DTF -1% e.a	DTF +1% e.a	5% e.a
Pequeños Productores	DTF -2,5 e.a	DTF +1% e.a	5% e.a
Mediano Productor	DTF +1% e.a	DTF +2% e.a	5% e.a

Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada - LEC			
Tipo de Productor	Tasa Redescuento	Para créditos entre 37 y 60 meses	
		Tasa de Interés	Subsidio
Esquema Asociativo	DTF -3,5% e.a	DTF +2% e.a	3% e.a
Esquema Integración	DTF -1% e.a	DTF +3% e.a	3% e.a
Pequeños Productores	DTF -2,5 e.a	DTF +2% e.a	4% e.a
Mediano Productor	DTF +1% e.a	DTF +4% e.a	3% e.a

Tratándose de jóvenes rurales, se aumenta un punto porcentual el subsidio (1%).

- b) El plazo, la amortización de la deuda, el margen de redescuento y la cobertura de financiación serán las establecidas en la Resolución N° 1 de 2017.
- c) Se aceptará la capitalización de intereses en los casos considerados en la Resolución N° 1 de 2016. Para tales eventos y dado que la capitalización procede sobre los intereses de redescuento, la tasa de interés no tendrá incremento en puntos adicionales



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

a los pactados o concedidos inicialmente. Sobre los valores capitalizados no se reconocerá subsidio de tasa.

- d) Monto máximo de subsidio será:  
Para pequeños y medianos productores, así como esquemas asociativos y de integración, hasta doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) de subsidio en éste programa.

Adicionalmente en la LEC General, debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Inversiones	Producto	Tipo productor	PARA CRÉDITOS ENTRE 0 Y 24 MESES	
			TASA INTERÉS	
SIEMBRA	<b>CULTIVOS CICLO CORTO:</b> Achira; Algodón; Avena; Frijol; Maíz; Sorgo; Tabaco negro; Tabaco rubio; Trigo; Yuca; Papa* <b>OTROS CULTIVOS:</b> Arveja; Aji; Ajo; Alcachofa; Cebolla cabezona; Cebolla de hoja; Haba; Habichuela; Lechuga; Papayo; Remolacha; Repollo; Tomate; Zanahoria.	PEQUEÑO Y JOVEN	DTF + 1% e.a.	
		MEDIANO	DTF + 2% e.a.	
		Asociativo	DTF + 1% e.a.	
CAPITAL DE TRABAJO	*NUEVO 2017* Cría de Porcinos; Porcinos Ceba Sostenimiento; Porcinos Cría Sostenimiento; Cría Ovino y Caprino; Viveros Sostenimiento.	Integración	DTF + 1% e.a.	

\*Ver listado de los municipios definidos por la UPRRA.

Inversiones	Producto	Tipo productor	PARA CRÉDITOS ENTRE 0 Y 36 MESES		PARA CRÉDITOS ENTRE 37 Y 60 MESES	
			TASA INTERÉS		TASA INTERÉS	
SIEMBRA	<b>FRUTALES:</b> Fresas; Melón; Sandía; Binda; Cusubá; Lulo; Mora; Pepaya; Tomate de árbol; Fegpa; Marañón; Plátano. <b>OTROS CULTIVOS:</b> Chufas; Guisantes; Papayuela; Mangostino; Caña; panelera.	PEQUEÑO Y JOVEN	DTF + 1% e.a.		DTF + 2% e.a.	
		MEDIANO	DTF + 2% e.a.		DTF + 4% e.a.	
		Asociativo	DTF + 1% e.a.		DTF + 2% e.a.	
RETENCIÓN ZOCA	Renovación de café por zoca	Integración	DTF + 1% e.a.		DTF + 3% e.a.	

**Condiciones especiales para la línea de retención de vientres de ganado bovino y bufalino.**

Con respecto a las condiciones especiales para la línea de retención de vientres de ganado bovino y bufalino, el plazo máximo del crédito será de cinco (5) años con hasta dos (2) años de gracia.

Para pequeños, medianos y grandes productores, el monto máximo de financiación por vientre a retener, será hasta dos millones de pesos (\$2.000.000).

Para mediano y gran productor, el valor máximo de crédito que se podrá otorgar por beneficiario será hasta trescientos millones de pesos (\$300.000.000) sin importar el número de desembolsos.

Para acceder a esta línea, estos productores deberán acreditar ante el intermediario financiero, que cumplan con lo siguiente:

- ✓ Estar vinculado al programa "Identifica" del ICA.
- ✓ Pertener o estar registrados en asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

tipo de comités o agrupamiento formal de productores, bien sea del orden nacional, regional o local.

- ✓ Contar con los certificados vigentes de vacunación expedidos por el ICA.

• **Incentivo de Capitalización Rural –ICR**

Concretamente el ICR **es un abono que realiza FINAGRO**, a través del intermediario financiero a favor del beneficiario, para disminuir el saldo del crédito con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera para inversiones nuevas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 5 de 2017 y en las reglamentaciones que expida la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario CNCA.

Los recursos dispuestos en 2017, para éste incentivo, se dividieron en dos (2) grandes segmentos:

Incentivo a la Capitalización Rural (ICR)		
Tipo de Productor	<i>Colombia Siembra</i>	GENERAL
Esquema Asociativo	Hasta el 35%	Hasta el 25%
Pequeños Productores	Hasta el 35%	Hasta el 25%
Medianos Productores	Hasta el 20%	Hasta el 10%
Grandes Productores	Hasta el 10%	No Aplica

Es importante tener en cuenta que, cuando se trate de esquemas asociativos para la siembra de cultivos perennes, se debe cumplir lo siguiente.

- La participación de los pequeños productores en el área a sembrar debe ser mínimo del 50%
- La totalidad de los medianos y grandes productores que hacen parte del esquema deben participar en el área a sembrar.
- Los medianos y grandes productores que integran el esquema deben respaldar la operación de crédito con avales y/o garantías, en al menos el 20% del valor del crédito que les corresponda a los pequeños productores.
- En esquemas de integración, los porcentajes de reconocimiento del ICR, serán de acuerdo al tipo de productor que se integre.

Ahora bien, para el Incentivo a la Capitalización Rural – Colombia Siembra -, se debe tener en cuenta adicionalmente lo siguiente:



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

Inversiones	Producto	Tipo productor	Cobertura		
			ICR	FAG	ISA
Maquinaria y Equipos	Tractores, implementos y equipos agrícolas, Equipos para actividades pecuarias, Equipos para acuicultura y pesca, Combinadas, Maquinaria pesada uso agropecuario, Maquinaria y Equipos Transf. C. Siembra*, Transporte Especializado C. Siembra*, Unidades y Redes de Frio C. Siembra*	 Con cupos por departamentos	35%	80%	80%
			20%	70%	70%
Riego y Drenaje	Equipos y sistemas de riego y drenaje para proyectos agrícolas y equipos para el manejo de recurso hídrico. Obras civiles para riego, drenaje, control de inundación y manejo de agua en proyectos pecuarios.	GRAN	10%	60%	70%
Siembra	Aguacate, mango, silvopastoreo Caucho, cacao, palma de aceite y forestales**				
Mejoramiento de Suelos	Caucho, cacao, forestales y palma de aceite, maíz amarillo tecnificado, arroz, aguacate, mango, silvopastoreo, banano, soya, granadilla, cebada, maracuyá, gulupa, uchuva y piña	Asociativo	35%	80%	
Infraestructura Agrícola	Caucho, cacao, forestales y palma de aceite, maíz amarillo tecnificado, arroz, aguacate, mango, silvopastoreo, banano, soya, granadilla, cebada, maracuyá, gulupa, uchuva, piña, acuicultura	Integración		70%	
Animales puros y embriões	Toros reproductores puros, embriones, ovinos caprinos puros y porcinos puros				

**NUEVO 2017**

\* Nota: Para estos destinos, accedan los proyectos afines directamente con los Productos Relacionados de los cultivos incluidos dentro del Plan Colombia Siembra: Aguacate, bosques, cacao, caucho, mango, palma de aceite, maíz amarillo tecnificado, cebada, soya, granadilla, maracuyá, gulupa, banano, uchuva, piña, arroz o acuicultura  
 \*\* Ver listado de los municipios delimitados por la UPRA.

Los créditos podrán ser objeto de la garantía del Fondo Agropecuario de Garantías – FAG, con la cobertura y comisión correspondientes al tipo de productor titular del crédito al momento del redescuento o registro de la operación ante FINAGRO.

• **Fondo Agropecuario de Garantías FAG**

El objetivo del Fondo Agropecuario de Garantías FAG, es servir como fondo especializado para garantizar los créditos y microcréditos en condiciones FINAGRO, que se otorguen a personas naturales o jurídicas, dirigidos a financiar proyectos del sector agropecuario y rural.

El FAG garantizará el capital del crédito, y la cobertura de la garantía sobre el mismo será la siguiente:

a) Para i) crédito individual; o ii) crédito asociativo con responsabilidad individual:

Tipo de productor	Cobertura
Desplazados	100%
Pequeño productor y mujer rural:	



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

Víctimas, reinsertados y desarrollo alternativo	100%
Ordinario y Plan Colombia Siembra	80%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	80%
Pasivos no financieros vencidos a 31 de diciembre de 2013	50%
<b>Mediano productor:</b>	
Víctimas, reinsertados y desarrollo alternativo	80%
Ordinario	60%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	75%
Pasivos no financieros vencidos a 31 de diciembre de 2013	50%
Plan Colombia Siembra	70%
<b>Gran productor:</b>	
Víctimas, reinsertados y desarrollo alternativo	80%
Ordinario	50%
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura	75%
Plan Colombia Siembra	60%

b) Para créditos con esquemas asociativos

Tipo de Esquema	Cobertura
Esquema Asociativo	80%
Esquemas de Integración	70%

c) Para microcrédito agropecuario y rural

Tipo de Esquema	Cobertura
Microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera	50%

#### Costo del servicio de la garantía

El valor de las comisiones anuales serán las siguientes:

a) Para i) crédito individual; o ii) crédito asociativo con responsabilidad individual. Casos: desplazados, pequeño productor y mujer rural, mediano productor (víctimas, reinsertados y desarrollo alternativo), gran productor (víctimas, reinsertados y desarrollo alternativo):

Tipo de productor	Comisión
Desplazados	1,50%
	1,50%



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

<b>Pequeño productor y mujer rural:</b> Víctimas, reinsertados, desarrollo alternativo, pago de pasivos no financieros y Plan Colombia Siembra Ordinario	1,50%
<b>Mediano productor:</b>	
Víctimas, reinsertados y desarrollo alternativo	3,00%
<b>Gran productor:</b>	
Víctimas, reinsertados y desarrollo alternativo	4,50%

- b) Para i) Crédito Individual; o ii) Crédito Asociativo con responsabilidad individual. Casos: mediano y gran productor (ordinario y Plan Colombia Siembra) y iii) medianos productores en pago de pasivos no financieros. La comisión es fija y se determina según el plazo en años pactados para el crédito, así:

Plazo del Crédito (en años)	Comisión Mediano Productor	Comisión Gran Productor
1	5,10%	5,90%
2	4,50%	5,20%
3	4,10%	4,80%
4	3,90%	4,50%
5	3,60%	4,20%
6	3,50%	4,00%
7	3,30%	3,80%
8	3,20%	3,70%
9	3,10%	3,60%
10	3,00%	3,50%
11	3,00%	3,40%
12	2,90%	3,30%
13	2,80%	3,20%
14	2,70%	3,10%
15	2,60%	3,00%

- c) Para crédito con esquemas asociativos

Tipo de Esquema	Comisión
Esquema Asociativo	1,50%
Esquemas de Integración	2,25%

- d) Para microcrédito agropecuario y rural

Tipo de Esquema	Comisión
Microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera	5,00%



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

e) Embarcaciones pesqueras y de cabotaje – Buenaventura.

Tipo de Esquema	Comisión
Embarcaciones pesqueras y de cabotaje - Buenaventura	1,50%

En este orden de ideas, esperamos que las acciones descritas permitan una fácil valoración de las mismas y haber contribuido a la claridad de nuestra disposición de atención en el marco legal que nos guía. Con el consecuente agradecimiento por su atención a la presente, le informamos que anexo a esta comunicación encontrará copia de los oficios de traslado.

• **Incentivo al Seguro Agropecuario**

Es un mecanismo mediante el cual los productores agropecuarios pueden proteger sus inversiones de manera individual o colectiva, amparándose contra riesgos naturales de origen climático o geológico, así como frente a riesgos fitosanitarios (enfermedades y plagas) ajenos a su voluntad, tales como: exceso o déficit de lluvias, inundaciones, vientos fuertes, heladas, granizadas, deslizamientos y avalanchas. El Gobierno Nacional cubre un porcentaje del valor de la prima de todos los cultivos y explotaciones forestales en el ámbito nacional, que va desde el 60% al 80% de valor de la póliza.

**Porcentaje del Incentivo y valor máximo a asegurar**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, brinda un apoyo sobre el valor de la prima neta como se detalla a continuación:

Tipo	Productor	Subsidio a la Prima
General	Pequeño, Mediano y Grande	60%
Cultivos y actividades agropecuarias priorizadas en el <i>Plan Colombia Siembra</i> (A)	Pequeño	80%
	Mediano y Grande	70%
Cultivo o actividad asegurada haya sido financiada por el productor con crédito agropecuario, en condiciones FINAGRO y debidamente registrado en FINAGRO	Pequeño	80%
	Mediano y Grande	70%
Productos objeto de contingentes de exportación, desgravación o disminución de aranceles por parte de terceros países a favor de Colombia (B)	Pequeño	80%
	Mediano y Grande	70%

(A) maíz tecnificado, soya, plantaciones forestales, arroz, palma de aceite, cacao, aguacate hass, mango tomy, piña gold, maracuyá, gulupa y granadilla

(B) caña de azúcar, banano, café, flores, pitaya, plátano, aguacate, algodón, bananito, cacao, granadilla, lechuga, lima tahití, maíz, mango, maracuyá, papaya, piña, tabaco y tomate de árbol



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

### Valores Máximo a Asegurar por Hectárea

Los valores máximos a asegurar por hectárea, que las compañías de seguro tendrán como referencia en las normas de suscripción de las pólizas y que podrán ser objeto de subsidio a la prima del seguro agropecuario, serán los siguientes:

Productos	Valor Máximo a Asegurar por Ha
Cultivos de ciclo corto vegetativo	Hasta \$18.000.000
Cultivos de mediano y tardío rendimiento	Hasta \$23.000.000
Plantaciones forestales y sistemas silvopastoriles	Hasta \$8.000.000
Cultivos en ambientes controlados	Hasta \$140.000.000

De manera complementaria a los programas anteriormente mencionados, se encuentran también el Fondo de Microfinanzas Rurales, creado con la Ley 1731 de 2014, con el fin de fomentar el acceso al crédito en el sector rural, mediante el uso de la tecnología micro crediticia que facilita el acercamiento del microempresario rural a un mecanismo de crédito acorde a sus necesidades de acompañamiento<sup>14</sup>.

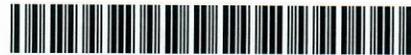
Igualmente, el Servicio de Asistencia Técnica reglamentado según la Ley 607 de 2000, es por parte de los municipios la responsabilidad de la prestación de este servicio. Así, según el artículo segundo de dicha ley, se indica que “la asistencia técnica directa rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural [...]”

Así mismo, de acuerdo a esta ley en el artículo séptimo los beneficiarios son los pequeños productores rurales que reciban el servicio de asistencia técnica directa rural gratuitamente.

De acuerdo a lo anterior y para responder a la pregunta, los campesinos que viven en la zonas rurales si pueden acceder al servicio de Asistencia Técnica ofrecido por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica - UMATA o por el Centro Provincial de Gestión Agroempresarial – CPGA correspondiente, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 607 de 2000, en la que se indica que para obtener el servicio de asistencia técnica directa rural, de parte de los municipios y distritos a través de los prestadores de tales servicios debidamente autorizados, los productores beneficiarios deben inscribirse en el libro de registro de beneficiarios y estén registrados en el Registro de Usuarios de Asistencia Técnica – RUAT

<sup>14</sup> Fuente: Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios




**Al contestar por favor cite estos datos:**

 Radicado No.: **20171000131611**

 Fecha: **01-06-2017**

Finalmente, en relación con lo anterior, el Plan General de Asistencia Técnica -PGAT deberá contemplar acciones para cubrir las necesidades de la línea productiva a la cual se dedican los productores registrados en el RUAT<sup>15</sup>.

Igualmente, dentro de la estructura de intervención del proyecto Apoyo a Alianzas productivas, está presupuestado el pago de la asistencia técnica pertinente a cada alianza, por un año, igual que el acompañamiento socio empresarial y administrativo por el mismo año, esto con el fin de lograr un nivel de empresarización de la organización de productores. En términos generales los recursos de MADR se asignan 50% para el acompañamiento técnico, social y empresarial y el 50% para inversión directa (semillas – insumos – equipos – maquinaria- infraestructura.

**6. ¿Qué estrategias o mecanismos ha considerado implementar el Ministerio para que haya mayor inversión en las zonas rurales que permitan generar mayor equidad atendiendo los altos niveles de desigualdad que se presentan en el campo colombiano?**

Respuesta remitida por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR-

Sobre el particular, en la Agencia de Desarrollo Rural –ADR- se encuentran en proceso de estructuración 44 proyectos en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN), como parte de los compromisos sectoriales con relación a las acciones implementadas para dar cumplimiento al Punto 1 del Acuerdo Final de Paz.

Para ello, a la fecha se han priorizado recursos por \$16.670.118.324 millones de pesos, los cuales provienen de los siguientes proyectos de inversión y serán adicionados al Convenio de Cooperación Internacional 197 UNODC-ADR, para la estructuración y ejecución de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales.

**Cuadro: Proyectos en proceso de estructuración Víctimas 2017-Zonas Veredales Transitorias.**

Código BPIN	PROYECTO DE INVERSIÓN	PRODUCTO	AVANCE DE PRODUCTO	DEPARTAMENTO	RECURSOS PROYECTADOS 2017 (\$)
2013011000178	ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO	Proyectos de desarrollo rural cofinanciados	Se encuentran en proceso de estructuración 16 proyectos que buscan	Arauca (1) Cesar (1) Chocó (2) Córdoba (3) La Guajira (2)	5.294.688.389

<sup>15</sup> Fuente: Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

	CON PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL A NIVEL NACIONAL.		beneficiar 1359 productores de las ZVT	Norte de Santander (2) Putumayo (2) Tolima (3)	
2016011000280	APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO CON ENFOQUE TERRITORIAL Y DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES PARA LA POBLACIÓN RURAL A NIVEL NACIONAL	Proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial estructurados, viabilizados y cofinanciación	Se encuentran en proceso de estructuración 26 proyectos que buscan beneficiar 1000 productores de las ZVT	Antioquia (6) Caquetá (6) Cauca (2) Guaviare (3) Meta (5) Nariño(4)	11.375.429.935
<b>TOTAL</b>			<b>42</b>	<b>14</b>	<b>16.670.118.324</b>

Igualmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como se mencionó y describió en el punto anterior, cuenta con una oferta de programas, para atender las necesidades de los productores agropecuarios y rurales dependiendo de su actividad. En este sentido, es importante mencionar que el acceso a estos programas, es por demanda a nivel nacional y dependen de los recursos asignados para cada vigencia, razón por la cual cualquier puede ingresar a cada uno de ellos, cumpliendo con los requisitos definidos en su marco general<sup>16</sup>.

En lo relacionado con la Agencia de Renovación del Territorio –ART- ésta comunica que:

“En concordancia con la respuesta de la pregunta número tres y en virtud del principio a la igualdad para generar equidad en las zonas rurales, la Agencia de Renovación del Territorio atendiendo el punto 2 del Acuerdo Final: Participación política: Apertura democrática para construir la paz que establece: *“En atención al derecho de todas las personas a constituir organizaciones sociales del más variado tipo; a formar parte de ellas y a difundir sus plataformas; a la libertad de expresión y al disenso; al pluralismo y la tolerancia; a la acción política o social a través de la protesta y la movilización; y teniendo en cuenta la necesidad de una cultura política para la resolución pacífica de los conflictos y la obligación del Estado de garantizar el diálogo deliberante y público, se adoptarán medidas para garantizar el reconocimiento, fortalecimiento y empoderamiento de todos los movimientos y organizaciones sociales, de acuerdo con sus repertorios y sus plataformas de acción social. El Gobierno Nacional garantizará los derechos políticos de los ciudadanos y*

<sup>16</sup> Fuente: Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

*organizaciones sociales. La participación ciudadana en los asuntos de interés público, mediante la conformación y el fortalecimiento de diferentes organizaciones y movimientos, es un pilar fundamental de la construcción y el buen funcionamiento de la democracia.”*

En virtud de lo desarrollado con anterioridad y entendiendo entonces que la Agencia de Renovación del Territorio como líder en la coordinadora de la formulación de los PDET debe articular las visiones de los diferentes actores del territorio, se está elaborando una estrategia de participación de carácter territorial en la que se incluyan de manera prioritaria las visiones de los sujetos de especial protección constitucional, partiendo desde el nivel veredal, pasando por el municipal hasta llegar a la conformación de los PATR del nivel subregional.

Para llevar a cabo dicho proceso, la ART se encuentra en el proceso de alistamiento en el cual se están desarrollando los documentos metodológicos del proceso de planeación participativa, además organizando todas las propuestas participativas previas de desarrollo, con el fin de no desconocer los procesos que ya se han adelantado desde el territorio.

Para comenzar el desarrollo de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, la ART en dicha estrategia ha diseñado una ruta que propone unas etapas cada una compuesta por una serie de pasos. No es un proceso estrictamente lineal, pero llegar a la consolidación del PATR, requiere que se haya surtido un proceso ordenado desde el territorio que marque la pauta para conseguir el resultado final.

Este proceso y sus resultados deben articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre estos, de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación.

En este sentido, desde la construcción metodológica y normativa de los PDET, la ART y el Gobierno Nacional, dan cuenta de la necesidad de incluir a todos los sectores de la población, razón por la cual se establece de manera prioritaria capítulos en los que incorpore de manera explícita el enfoque participativo, reparador, étnico y de género de esta figura de planificación para la implementación de manera acelerada de la Reforma Rural Integral.

De igual manera se considera un avance en el proceso de planificación del desarrollo, incluir el ejercicio de participación no solo en la fase de diseño de los PATR sino en el de seguimiento, con la inclusión de mecanismos de rendición de cuentas y control social, en el cual la comunidad tendrá un papel fundamental a lo largo de los próximos 10 años de implementación de los PDET<sup>17</sup>.

**7. ¿En cuanto a la transformación del campo dentro de la política de desarrollo agrario rural del gobierno nacional, qué medidas se vienen adoptando para promover el uso**

<sup>17</sup> Fuente: Agencia de Renovación del Territorio –ART-



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

**adecuado de la tierra a nivel de territorios, zonas rurales afectadas por el conflicto y que permitan generar confianza en las comunidades rurales y la sociedad?**

Respuesta remitida por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA-

“La UPRA, en el marco de sus funciones, ha venido desarrollando varios instrumentos orientados a apoyar a los territorios en la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, con el objetivo de fortalecer la planificación del suelo rural dentro de sus instrumentos propios de planificación (planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial).

**A) Planes de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.**

La UPRA como parte de la territorialización de la política nacional de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y de la estrategia para la implementación de la gestión para territorios con usos agropecuarios, acompaña a los departamentos a través de convenios interadministrativos que tienen el objeto de orientar técnicamente el proceso de construcción de su plan departamental de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural (POPSPR).

El plan departamental de ordenamiento productivo y social de la propiedad por ser un instrumento de desarrollo rural agropecuario que pretende definir líneas estratégicas de intervención y facilitar la toma de decisiones sobre el territorio agropecuario, buscando el uso eficiente del suelo y agua, se basa en premisas como el acceso equitativo a la tierra, el cumplimiento de la función social, ecológica y económica de la propiedad, el uso eficiente y sostenible del territorio con el propósito de mejorar la productividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la competitividad.

Uno de los pilares del POPSPR es la estrategia de participación que permite la construcción, permanente, conjunta y consensuada con los actores claves para el desarrollo rural agropecuario del departamento. Parte de la mencionada estrategia es la realización de talleres regionales para los diferentes momentos del plan, en los cuales los actores estratégicos a través de actividades que fortalecen la confianza en sí mismos y en los otros actores, aportan con sus experiencias y conocimientos en la toma de decisiones y apropian el proceso para ser cooperantes en la implementación del mismo.

Por otra parte, teniendo en cuenta las premisas del plan departamental de ordenamiento productivo y social de la propiedad; que es un instrumento que identifica las problemáticas asociadas al sistema territorial agropecuario y que tiene un horizonte de 20 años, se pretende que a largo plazo se contribuya a la disminución de brechas urbano – rurales y a la cohesión social y territorial.

Hasta el momento se han firmado convenios inter-administrativos con los departamentos de Tolima, Quindío, Atlántico, Cundinamarca, Meta, Bolívar, Caquetá, Magdalena, Cesar y Nariño.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

## B) Lineamientos para el desarrollo y ordenamiento del suelo rural con fines agropecuarios:

A la fecha los municipios y distritos del país afrontan un doble reto y deber: (i) la revisión por vencimiento de la vigencia de largo plazo del POT lo que implica entender esos procesos de formulación y adopción como oportunidades para, consolidar e integrar la dimensión rural y rural agropecuaria con idéntica fuerza e importancia estratégica que han venido teniendo el componente urbano y lo ambiental, al momento de planificar, gestionar y financiar los procesos de ordenamiento territorial.

Es esta coyuntura, es necesaria una mirada a las problemáticas y potencialidades del territorio rural y rural agropecuario, a partir de la interacción de las acciones articuladas de los diversos esfuerzos públicos, donde es la perspectiva territorial del desarrollo rural agropecuario la que, por su propia naturaleza espacial, permite dicha conjunción coordinada de objetivos, estrategias, acciones y en general esfuerzos, de cara a hacer más eficientes los POT. En respuesta a esta situación y con fundamento en las competencias otorgadas a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA por los artículos 5º del Decreto – Ley 4145 de 2011 y 6º de la Ley 1551 de 2012, se han elaborado varios documentos que contienen criterios e instrumentos para las entidades territoriales.

Desde esta perspectiva, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA, ha asumido el reto de aprovechar los potenciales del marco legal para participar como sector en los procesos de planificación y ordenamiento territorial, romper con los esquemas urbanísticos de planeación y darle la prioridad al ordenamiento rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad bajo nuevos enfoques del desarrollo rural con enfoque territorial.

Para alcanzar este objetivo la UPRA presenta la **Serie “Lineamientos para el Ordenamiento Territorial Rural Agropecuario”**, la cual se compone de documentos con elementos conceptuales, metodológicos e instrumentales que *orientan a municipios, áreas metropolitanas y departamentos en la incorporación de los lineamientos de planificación, ordenamiento y desarrollo territorial rural para la Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios (GESTUA) como son:*

- I. Contexto para la planificación y gestión del desarrollo y ordenamiento territorial rural agropecuario.

Este documento trata sobre las interrelaciones entre crecimiento, desarrollo y ordenamiento territorial y sobre los nuevos enfoques del desarrollo y ordenamiento territorial rural agropecuario. Está orientado principalmente a contribuir en los nuevos procesos de planificación del ordenamiento territorial, proponiendo elementos de reflexión y análisis que permitan trascender el abordaje tradicional de la planificación territorial centrada en los aspectos físicos de los usos del suelo y en un tratamiento sectorial, que es limitado ante la naturaleza sistémica del territorio y la necesidad de incluir de manera amplia los procesos de construcción social de territorio. Es necesario un reenfoque



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

de la planificación del ordenamiento territorial que se fundamente en un análisis estratégico de los procesos de desarrollo derivado de las políticas públicas y en una mirada del territorio en general y del ámbito rural como sujetos activos de desarrollo, con el fin de que los planes de ordenamiento contribuyan efectivamente al desarrollo de los territorios.

- II. Lineamientos para la definición del modelo territorial agropecuario y estrategia de ocupación y uso del territorio rural agropecuario.

Orienta la espacialidad y la territorialización del desarrollo agropecuario de modo que las inversiones públicas y privadas destinadas a dicho desarrollo contribuyan a la cohesión social y territorial del municipio.

El modelo territorial agropecuario complementa las orientaciones y regulaciones de los planes municipales de desarrollo y de ordenamiento territorial en lo concerniente a la ocupación y uso de las tierras rurales agropecuarias, mediante estrategias e instrumentos de planificación y gestión territorial estratégica, prospectiva y socialmente participante (gobernanza de tierras) que se expresan en un modelo de desarrollo territorial agropecuario de largo plazo y unas políticas de uso de las tierras agropecuarias de mediano y corto plazo.

- III. Lineamientos para la formulación de unidades de planificación rural – UPR.

Brinda a las administraciones municipales y distritales, y en general a todos los actores del ordenamiento territorial, una serie de elementos conceptuales, metodológicos y procedimentales, para los procesos de delimitación, formulación, adopción e implementación de las Unidades de Planificación Rural – UPR.

Las UPR contribuyen al desarrollo del modelo de ocupación territorial en la escala intermedia, así como en la planificación, gestión y financiación del desarrollo territorial del suelo rural.

- IV. Lineamientos de ordenamiento territorial rural para áreas metropolitanas y aglomeraciones urbanas.

Hace el diagnóstico y define el alcance del ordenamiento territorial rural en las áreas metropolitanas colombianas.

La ruralidad como hecho metropolitano en las áreas metropolitanas.

Fortalecimiento del ordenamiento territorial rural en los Planes Estratégicos Metropolitanos de Ordenamiento Territorial – PEMOT.

Articulación del ordenamiento territorial agropecuario, de que trata la GESTUA, en la planificación y gestión del desarrollo y ordenamiento territorial metropolitano.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20171000131611

Fecha: 01-06-2017

- V. La gestión del Territorio Para usos Agropecuarios – GESTUA: enfoque desde la perspectiva constitucional.

Se realizar un análisis desde la perspectiva constitucional que de soporte a la gestión del territorio para usos agropecuarios y su relevancia e importancia estratégica para el desarrollo humano con enfoque territorial (OT).

Expresa como el OT agropecuario busca territorializar los instrumentos sectoriales agropecuarios y orientar su espacialización, mediante estrategias e instrumentos de gestión de la ocupación y ordenamiento de los usos agropecuarios de las tierras rurales, lo que en la práctica es el establecimiento es la imposición de deberes al ejercicio del derecho a la propiedad rural, que se traduce una ocupación y uso ordenado del territorio rural agropecuario, guiado por los siguientes criterios:

- Enfoque territorial
  - Función social y ecológica de la propiedad rural
  - Sostenibilidad ambiental, económica y social de los sistemas productivos agropecuarios
  - Gestión del estado y del sector privado en favor del interés público
  - Promoción de la participación social
  - Generación o activación de capacidades agropecuarias
  - Gestión transparente de los recursos
- Fundamentación técnico - científica y visión prospectiva

- VI. Lineamientos para la Incorporación del Componente Rural Agropecuario en los Planes de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD).

Orientar a los departamentos en la incorporación del componente rural agropecuario del sus directrices Y/o plan de ordenamiento territorial Departamental y en particular el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, con base en las principales políticas y acuerdos nacionales relacionados con los nuevos enfoques del desarrollo rural, procurando la articulación nación – entidades territoriales.

- VII. Guía metodológica para el fortalecimiento del contenido rural agropecuario en los planes de ordenamiento territorial.

Orienta a las administraciones municipales en el fortalecimiento del componente rural, con especial énfasis en lo rural - agropecuario durante el proceso de revisión y ajuste del plan de ordenamiento territorial Municipal (POT, PBOT y EOT).

#### **Anexo 1.**

Contenidos del componente rural de los POT: elementos para su comprensión – insumos para su formulación.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

Desarrolla los postulados que se encuentran en la Constitución Política de Colombia frente a los asuntos relacionados con el desarrollo rural, la seguridad alimentaria entre otros son algunos de los asuntos que se abordaran en la primera parte de este documento, que a su vez son la base de los desarrollos legislativos como son la Ley 388 de 1997, La ley 1454 de 2011 y la Ley 1625 de 2013.

Para cada una de estas normas, se presentan sus contenidos y algunos elementos para su comprensión así como los insumos disponibles para la formulación de dichos contenidos; lo anterior desde su relación con el ordenamiento territorial rural con especial atención en el ordenamiento territorial rural agropecuario y la Gestión del Territorio para usos Agropecuario -GESTUA- en cumplimiento de una de las principales funciones de la UPRA, contemplada en el Decreto Ley 4145 de 2011 y ratificada en otras como la Ley 1551 de 2012.

#### **Anexo 2.**

Análisis de los conflictos de ordenamiento territorial y productivo que afectan el eficiente uso del suelo rural.

Propone lineamientos de política para el ordenamiento y planificación sostenible del suelo rural, orientado a la resolución de conflictos de uso entre los suelos urbanos y rurales, y al interior de los suelos rurales, incorporando los elementos del ordenamiento productivo y social de la propiedad en los POT.

#### **Anexo 3.**

Bases conceptuales para la aplicación de Mecanismos de Gestión y Financiación del Suelo Rural armonizada con la propuesta conceptual de UPR.

Presenta como los mecanismos de gestión y financiación asociados al territorio rural permiten cumplir con la utilidad pública del OT, con potestades relativas a regular:

- Las rentas del suelo, la apropiación del suelo para fines públicos y controlar la actividad que se ejerce sobre él.
- Definir las condiciones que regulen las cargas y beneficios vinculadas a su uso y disfrute.
- Redistribuir su aprovechamiento, financiar infraestructuras, y destinar los suelos públicos para dotaciones colectivas que permitan construir territorios sostenibles.

#### **C) Lineamientos para la incorporación del componente rural agropecuario en los planes de desarrollo departamental**

La UPRA, en el marco de las materias definidas por el Decreto 4145 de 2011 y las bases de “política de Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios (GESTUA), se propone con este documento aportar lineamientos, criterios e instrumentos para la formulación del Plan de Desarrollo Departamental con el fin de: orientar el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y el



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

Ordenamiento Productivo Agropecuario a partir de estrategias e instrumentos encaminados a impulsar la productividad, competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria; promover la gestión integral de los instrumentos nacionales de planificación sectorial nacional agropecuaria en las entidades territoriales del país a partir de estrategias integrales de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural; impulsar la gestión intersectorial del desarrollo rural que permita la realización armónica de acciones en asuntos que involucren a varios actores institucionales del desarrollo rural agropecuario y contribuyan al fortalecimiento institucional, la gobernanza democrática de tierras, la funcionalidad de los bienes y servicios públicos rurales, la gestión de riesgos agropecuarios y de la información y el conocimiento agropecuario, y promover la creación y/o activación de capacidades endógenas territoriales y/o de autodesarrollo<sup>18</sup>.

**8. En cuanto a las áreas protegidas que hoy existen en dichos territorios, ecosistemas estratégicos, es decir, humedales, manglares, páramos, bosques, ríos o cuencas, ¿Qué políticas de preservación y conservación se han considerado por parte del Ministerio o el Gobierno Nacional?**

Respuesta remitida por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA-

“Los ecosistemas estratégicos gozan de protección especial por parte del Estado colombiano y su conservación implica la delimitación, declaración y formulación del plan de manejo, por parte de las autoridades ambientales (MADS, CAR, Parques Nacionales Naturales y Entes Territoriales). En aquellos ecosistemas estratégicos en los que la actividad agropecuaria está prohibida, el sector agropecuario reconoce esas figuras de protección especial y las incorpora como una exclusión legal dentro de los procesos de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural. En las áreas de protección especial, donde la actividad agropecuaria no está totalmente prohibida, el sector agropecuario condiciona cualquier proceso de ordenamiento productivo y social a los lineamientos del plan de manejo de estas áreas.

El MADR, a través de la UPRA y en coordinación con el MADS, avanza en la definición de la Frontera Agrícola, calculando aproximadamente 27 millones de hectáreas, es decir el 24,0% del área continental del país, con restricción legal para el desarrollo de actividades agropecuarias. Esta cifra no, incluye las áreas de bosques naturales, y las áreas deforestadas a partir del 2010. La identificación de zonas aptas para actividades de desarrollo forestal comercial, agricultura, ganadería, pesca y acuicultura permite desincentivar estas actividades en los ecosistemas estratégicos que gozan de protección especial.

Como parte de los compromisos del Acuerdo de Paz, actualmente el MADR apoya al MADS en la definición de estrategias que contribuyan al cierre de la frontera agrícola. Igualmente, el sector participa en la mesa nacional de concertación campesina, liderada por Parques Nacionales

<sup>18</sup> Fuente: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20171000131611**

Fecha: **01-06-2017**

Naturales, para formular la política de uso, ocupación y tenencia para las comunidades campesinas ubicadas en Parques Nacionales y sus áreas de influencia”<sup>19</sup>.

Teniendo en cuenta la temática de la pregunta, ésta fue remitida al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entidad competente para dar trámite a la misma.

Cordialmente,



**AURELIO IRAGORRI VALENCIA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexo: lo anunciado en un CD adjunto

- VoBo. Juan Pablo Díaz Granados Pinedo – Viceministro de Desarrollo Rural
- A.S. VoBo. Samuel Zambrano Cañizales – Viceministro (e) de Asuntos Agropecuarios *SZC*
- VoBo. Feliciano Castillo – Director (e) de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo *FC*
- is* VoBo. Claudia Jimena Cuervo – Directora (e) de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
- ky* VoBo. Juan Pablo Otoy – Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos *R*
- ky* VoBo. Claudia Jimena Cuervo – Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria
- ky* VoBo. Elsa Peñaloza – Coordinadora Programa Apoyo a Alianzas Productivas
- Aprobó: Henry Bermúdez – Asesor Despacho del Ministro *H*
- Consolidó: Isabel Rico –Contratista Área Legislativa *IR*

<sup>19</sup> Fuente: Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA